

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Rambla**

BOP-A-2026-2729

Título: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA EJERCICIO 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN

BDNS (Identif.) 922848

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922848>)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA EJERCICIO 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN**GEX 2026/6439****OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes con una antigüedad de al menos un año en el Municipio de La Rambla y que el nacimiento y/o adopción se haya producido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

Estas ayudas consistirán en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a, siendo la finalidad que se persigue con esta medida la de contribuir a que las familias reciban una aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto definitivo, para el ejercicio 2026, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 2310 48908 Asistencia social primaria-Ayuda natalidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 727E 1E96 FC71 9A27 F497**Fecha Firma:** 05-08-2026 07:58:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

727E1E96FC719A27F497

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
- Que tenga la residencia administrativa en el Municipio de La Rambla.
- Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en el municipio de La Rambla con una antigüedad de al menos un año antes a la fecha del nacimiento y/o adopción, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.
- Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con el Ayuntamiento de La Rambla, que se llevará a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta el pago de la misma.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del menor causante haya sido asumida por una institución pública.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

Código Seguro de Verificación (CSV): 727E 1E96 FC71 9A27 F497 **Fecha Firma:** 05-08-2026 07:58:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



727E1E96FC719A27F497

A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos o adoptados que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras de las ayudas y las contenidas en la correspondiente convocatoria, entendiéndose expresamente que el solicitante acepta la ayuda que se otorgue en la resolución definitiva.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo contenido en el Anexo I, junto con la documentación exigida en los términos solicitados señalados en la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la BDNS, finalizando el plazo el 30 de octubre de 2026.

CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200,00 €, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rambla.

El abono se hará, en un único pago, una vez publicada la Resolución definitiva de beneficiarios. Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, las correspondientes convocatorias podrán prever resoluciones definitivas parciales, en atención al número de solicitudes presentadas.

Para poder proceder al pago de las ayudas los beneficiarios deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla los certificados de estar al corriente de obligaciones

Código Seguro de Verificación (CSV): 727E 1E96 FC71 9A27 F497

Fecha Firma: 05-08-2026 07:58:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



727E1E96FC719A27F497

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

tributarias (Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y Hacienda Local) y con la Seguridad Social, así como certificado de titularidad de cuenta bancaria, (en caso de tratarse de documento en el que aparezcan únicamente los “Intervinientes de un contrato” deberá estar debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria) o en su defecto modelo de Instancia de datos bancarios (ANEXO II) debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria.

Dicha documentación se presentará por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las ayudas convocadas según lo establecido en las presentes bases reguladoras y el resto de normativa aplicable.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla. Un extracto de las mismas se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán, según el modelo contenido en el Anexo I, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante el Ayuntamiento de La Rambla por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas, salvo que sea estrictamente necesario para la renovación de los mismos. A tal efecto, la persona interesada manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización al Ayuntamiento de La Rambla de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Boletín Oficial de la Provincia o

Código Seguro de Verificación (CSV): 727E 1E96 FC71 9A27 F497 Fecha Firma: 05-08-2026 07:58:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



727E1E96FC719A27F497

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

sede electrónica conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al modelo Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañado de la siguiente documentación:

Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

- Copia del DNI.
- En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
- En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
- Acreditación de la representatividad, en su caso.
- Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor nacido y/o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.
- En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Asimismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo, así como el incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

Código Seguro de Verificación (CSV): 727E 1E96 FC71 9A27 F497

Fecha Firma: 05-08-2026 07:58:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



727E1E96FC719A27F497

TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, se conceden sin comparación de solicitudes y atendiendo exclusivamente al orden de llegada (fecha de registro en el Registro de Entrada del Ayuntamiento) de las mismas siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda; esta circunstancia unida al carácter de estas ayudas, determina la necesidad de mayor agilidad en su tramitación y por tanto la simplificación del procedimiento necesario para su concesión.

El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras es la Alcaldía, al estar reguladas expresamente este tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente.

El órgano competente para la aprobación de las convocatorias que se regulen por estas bases será la Alcaldía.

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Intervención, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y elevará a la Alcaldía cuantas propuestas de concesión o denegación estime necesarias hasta agotar el crédito presupuestario o la fecha límite de la convocatoria.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

La Resolución Provisional será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, surtiendo ésta los efectos de la notificación, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, elevándola a la Alcaldía para su Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento no siendo necesario realizar el trámite específico de aceptación, debido a la naturaleza de la ayuda y a su aceptación implícita mediante la documentación que debe presentar el potencial beneficiario.

La Resolución Definitiva pondrá fin a la vía administrativa. La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 727E 1E96 FC71 9A27 F497 **Fecha Firma:** 05-08-2026 07:58:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



727E1E96FC719A27F497

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de La Rambla realizará, con carácter general, la difusión publicitaria, tanto de las presentes Bases como de la convocatoria, al objeto de mantener informados a los destinatarios mediante anuncios en su página web. Asimismo, dadas las características de los destinatarios de estas ayudas, su ausencia de medios y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dichas medidas publicitarias serán las únicas a utilizar.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La publicación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se requiere justificación, al haber quedado acreditado que en el beneficiario concurre una

Código Seguro de Verificación (CSV): 727E 1E96 FC71 9A27 F497 Fecha Firma: 05-08-2026 07:58:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



727E1E96FC719A27F497

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

determinada situación, mediante hechos reconocidos y constatados con anterioridad al acto de concesión mediante la documentación oportuna.

NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rambla.

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuestas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla.

prevista en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

En La Rambla, 31 de julio de 2026.— El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Código Seguro de Verificación (CSV): 727E 1E96 FC71 9A27 F497

Fecha Firma: 05-08-2026 07:58:19

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma autorizada



727E1E96FC719A27F497

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**